

BOLETIN



OFICIAL

PROVINCIA DE GUADALAJARA.

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.
La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE ESTA PROVINCIA.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

La Direccion general de ventas de bienes nacionales con fecha 7 del actual me dirige la circular que sigue:
El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, con fecha 5 del corriente ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.—He dado cuenta á S. M. la Reina (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general á consecuencia de instancia de D. Juan Musot procurador de Badajoz, quejándose de que habiéndose presentado en esta Corte á subastar ciertas fincas en término de la ciudad de Llerena con poder bastante otorgado por D. Pedro Bueno propietario y vecino de Bienvenida en la misma provincia, por el cual le autorizaba para aquella y otras compras; se le habia exijido por el Juez de la subasta además de la capacidad legal de su poderdante con arreglo á lo que previene la Instruccion de 31 de mayo último, la suya propia ó fiador, el cual le fué preciso salir á buscar subastándose entre tanto las otras fincas á que tenia orden de hacer postura, y solicitando en su consecuencia que se declaren sin efecto las subastas á las que no se le admitió.—Enterada S. M. y considerando que se seguirian perjuicios de no admitir en las subastas licitadores debidamente autorizados para hacer posturas á nombre de otros aunque por sí no paguen la contribucion que marca el artículo 103 párrafo 5.º de las atribuciones de los Jueces siempre que los representados reúnan aquella circunstancia, y que además podria retraerse muchos licitadores de concurrir á los remates de fincas del Estado se ha servido de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general declarar nulas las subastas del Ajadero del Corbacho y de el do D. Pedro Valencia, término de Llerena, provincia de Badajoz y celebradas durante la ausencia de Musot para salir á buscar fiador, y resolver que cuando un sugeto se presente á rematar fincas con poder de otro, no se exijan al apoderado las garantías que previene la Instruccion de 31 de mayo último, siendo suficiente la presentacion del documento que acredite las reúne el poderdante. De Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.—Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes, previniéndole la comuniqué al Comisionado principal de Ventas de Bienes Nacionales en esa provincia, y á los Jueces de primera instancia que deban entender en las subastas de fincas del Estado; sirviéndose dar parte del recibo á esta Direccion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para su publicidad y á fin de que los Sres. Jueces de primera instancia y Comisionados subalternos de ventas, se sirvan tener presente la preinserta Real orden en los actos de las subastas de fincas en los casos que corresponda. Guadalajara 11 de marzo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

CIRCULAR.

El Sr. Gobernador Militar de esta provincia ha puesto en mi conocimiento el funesto abuso que cometen los individuos de tropa del ejército que vienen á los pueblos con licencia temporal estralimitándose en ella; y como en estos fallos tienen los Alcaldes su parte de responsabilidad les encargo se atengan estrictamente á las prevenciones siguientes.

- 1.º Cuando se presente en los pueblos algun individuo de tropa con licencia temporal darán parte inmediatamente al referido Sr. Gobernador Militar con expresion de la fecha de la licencia.
- 2.º Con la anticipacion necesaria, al cumplimiento de la licencia segun el punto en donde hayan de incorporarse á sus cuerpos los individuos, los harán marchar dando conocimiento á dicho Sr. Gobernador Militar del día en que lo verifiquen.
- 3.º Si algun individuo no pudiese emprender oportunamente su regreso al cuerpo por causa de enfermedad le remitirán al Hospital de esta Ciudad, conforme está prevenido en orden superior.

Lo que se inserta en este Boletin oficial para su exacto cumplimiento. Guadalajara 12 de marzo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

COMERCIO.

Con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 28 de setiembre de 1853, el Ayuntamiento de Pareja ha acordado establecer mercado público los Domingos de cada semana.

Y habiendo aprobado el anterior acuerdo en este día, he resuelto se anuncie por medio de este periódico oficial para que llegue á noticia de los demás pueblos de esta provincia. Guadalajara 11 de marzo de 1856.—Benigno Quirós y Contreras.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES Nacionales de la provincia de Guadalajara.

SUBASTA DE FRUTOS.

En cumplimiento de lo que me ha prevenido la Direccion general del Ramo en orden de 7 del actual y con el debido conocimiento del Sr. Gobernador de la provincia y de la Contaduria de Hacienda pública de la misma he dispuesto señalar el día 22 del presente mes para el nuevo remate de los frutos existentes en las paneras de esta comision principal y subalternas de Brihuega, Cifuentes, Cogollado, Molina, Pastrana y Sigüenza, con sugerion á lo que sobre el particular se halla prevenido por dicha Direccion general en circular de 28 de noviembre del año próximo pasado en la forma siguiente:

En el día señalado se rematarán las verdaderas existencias que resulten en las paneras el día anterior al de la subasta, para lo cual se presentará en dicho acto por el que suscribe y por los subalternos del ramo, las correspondientes notas espresivas de las indicadas existencias, debiendo presentarse tambien por los mismos, los testimonios de los precios que respectivamente hayan tenido cada uno de los frutos en el mercado mas próximo, para que el precio medio que resulte en cada uno de aquellos, sea el que sirva de tipo para la subasta y cuyos documentos se unirán al expediente.

El acto de la subasta tendrá lugar en las casas consistoriales de las cabezas de partido de doce á una del 22 del corriente, ya designado, ante los señores Jueces de primera instancia con asistancia del que suscribe y subalternos y con intervencion del

promotor fiscal del Juzgado y del síndico del Ayuntamiento respectivo y escribano que nombren los mismos señores Jueces excepto en la capital que lo será el de Hacienda.

La subasta constará de dos actos: en el primero se verificará únicamente por la totalidad de los granos de cada especie existentes en cada una de las paneras designadas, abriéndose á las doce en punto del día y cerrándose á la media hora, dentro de la cual se admitirán las posturas de todos los que se presenten á la licitacion, adjudicando el remate en el mejor postor si le hubiese.

Terminado el primer acto y con licitador ó sin él, se abrirá un segundo remate por espacio de otra media hora en el cual solamente se admitirán proposiciones parciales á los lotes en que se subdividirá la totalidad de los granos, que podrán ser de 50 fanegas de cada especie por lo menos, haciéndose constar el tipo que se adopte con tal motivo.

Este acto se cerrará á la hora de la una en punto, adjudicándose los remates de los lotes á los licitadores que hubiesen presentado proposiciones mas ventajosas en el precio por orden descendente de mayor á menor hasta donde alcance la totalidad subastada en el primer acto.

Las subastas se verificarán bajo las condiciones siguientes.

1.ª Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo señalado, que lo será el precio medio de los frutos que resulte por los testimonios.

2.ª Que bajo esta condicion se han de admitir proposiciones de todos los que se presenten á licitacion hasta que la voz pública dé por terminado el acto.

3.ª Que no han de hacer postura los que de cualquier modo intervengan en la venta, siendo nulo el remate que se celebre á su favor.

4.ª Que la adjudicacion de este ha de ser aprobada por la Direccion general de ventas de bienes Nacionales, sin cuyo requisito no será válido. Para este fin, se servirán remitirme

los Señores Jueces por el primer correo, un testimonio espresivo del resultado, con su V.º B.º, además del expediente de la subasta.

5.ª Que la cantidad en que se rematen los granos, ha de pagarse indispensablemente en metálico, con exclusion de todo papel sin que se admita mas calderilla que el tres por ciento de la cantidad total que se satisfaga.

6.ª Que el pago ha de ejecutarse en la Comision principal y Subalternas, á los ocho dias siguientes de haber notificado al comprador la aprobacion del remate, previa la liquidacion respectiva, á fin de que sus valores se ingresen en la Tesoreria de Hacienda pública de la provincia por los comisionados, con arreglo al art. 44 de la Real instruccion de 31 de mayo último.

7.ª Que obtenida la carta de pago, le serán entregados los granos que le hayan sido adjudicados, por el Comisionado principal y Subalternos del partido respectivo en los puntos mencionados.

8.ª Que será de cuenta del rematante los gastos que se originen en el recibo de dichos granos y su transporte al punto en que los entregue.

9.ª Que asimismo será de su cuenta el pago de todos los derechos del expediente hasta la entrega de los granos que se le adjudiquen.

10.ª y última. Que en los tres dias anteriores á la celebracion del remate y desde las nueve á las doce de la mañana, estarán abiertas las paneras en que se hallan depositados los granos que se subastan, para que puedan ser reconocidos por los que intenten presentarse como licitadores, prohibiéndose absolutamente extraer muestras bajo ningun concepto.

Y se inserta en el Boletin oficial para conocimiento del público, sin perjuicio de los edictos que se fijarán tambien en las cabezas de partido de la provincia. Guadalajara 12 de marzo de 1856.—El Comisionado principal.—Cayetano de la Brena.

RELACION de los expedientes de redencion de censos aprobados por la Junta provincial de ventas en sesion de 11 del corriente, en virtud de las facultades que la conceden el art. 18 de la ley de 27 de febrero próximo pasado.

NOMBRES de los redimientes.	PUEBLOS de su vecindad.	CORPORACIONES á que correspondian.	RÉDITO ANUAL.		Importe de la capitalizacion.
Elorencio Molinero.	Fuensaviñan.	Cofradia de la Fuensaviñan.	19	62	196 20
El mismo.	Idem.	Idem.	25	48	254 80
Bernardino Abajo.	Usanos.	Iglesia de Valdeavero.	53	45	534 50
Juan Antonio Rodriguez.	Pajares.	Cofradia de San Bartolomé.	4	50	45 "
Tomás Retuerta.	Romancos.	Idem de Romancos.	15	12	153 60
D. Juan Calvo por el Marqués de Valhermoso.	Lupiana.	Monjas de la Concepcion de Guadalajara.	264	"	3300 "
Juan Cirnelos.	Alcolea del Pinar.	Santa Isabel de Medina.	16	50	165 "
Bárbara Ruviales.	Jadraque.	Venedictinas de Valfermoso.	46	50	165 "
D. Paulino Llorente, por D.ª Francisca la Justicia.	Guadalajara.	Concepcion de Guadalajara.	32	65	326 50
Juan Abada.	Muduex.	Venedictinas de Valfermoso.	25	"	250 "
Cecilio Pascual y compañeros.	Idem.	Idem.	17	"	170 "
D. Estanislao Brihuega.	Brihuega.	Bernardas de Brihuega.	90	"	1125 "
Cipriano Esteban.	Muduex.	Gerónimas de idem.	11	"	110 "
Juan Marlasa y compañeros.	Yela.	Idem.	7	27	72 65
Los anteriores.	Idem.	Venedictinas de Valfermoso.	19	"	190 "
D. Manuel Villaverde.	Cañizar.	Idem.	16	"	160 "
D.ª Francisca Esteban é Hita.	Guadalajara.	Claras de Guadalajara.	120	"	1500 "
La misma.	Idem.	Idem.	45	"	450 "
Silvestre Rodriguez.	Yela.	Gerónimas de Brihuega.	34	27	342 70
Ramon Bercial.	Marchamalo.	Claras de Guadalajara.	8	30	82 95
Eladio Sanchez y compañeros.	Jadraque.	Cabildo de Jadraque.	81	"	1012 50
Los mismos.	Idem.	Idem.	30	"	300 "
Los mismos.	Idem.	Idem.	13	18	131 77
Los mismos.	Idem.	Idem.	164	50	2056 25
Casimiro Yela y compañeros.	Caspueñas.	Iglesia de Tomellosa.	33	"	330 "
Leandro Mayor y compañeros.	Guadalajara.	Mercenarios de Guadalajara.	17	65	176 50
Nicolás Garrido.	Marchamalo.	Claras de Guadalajara.	15 fangs. trigo.	8172	"
D. Juan Paulino Llorente, por el Conde Adanero.	Guadalajara.	Iglesia de Santiago de Guadalajara.	9	"	90 "
Juliana Roman.	Guadalajara.	Iglesia de Santa María de Guadalajara.	24	"	240 "
Benito Relano y compañeros.	Torija.	Idem de Torija.	138	"	1725 "
Francisco Navas.	Congestrina.	Cabildo de Jadraque.	30	"	300 "
José Espinat.	Jadraque.	Idem.	33	"	330 "
D.ª Juliana Perez y compañeros.	Brihuega.	Idem.	145	"	1812 50
Cristoforo Garcia.	El Olivar.	Memoria de Cristobal Jara.	6	66	66 48
Felix Raraona.	Jiruque.	Iglesia del Olivar.	62	50	781 25
Laureano Estúñiga.	Yunquera.	Idem de Cendejas.	198	"	3960 "
Policarpo Estremera.	Idem.	Mem.ª de Borja en Sta. Maria de Guadalajara.	78	"	975 "
Bernabé Retuerta.	Pajares.	Iglesia de idem.	4	50	45 "
Cirilo Valero y compañeros.	Cendejas de la Torre.	Curato de Pajares.	30	"	300 "
D. Joaquin Sancho por D.ª Maria Araceli.	Torre.	Hospital de Jadraque.	2	"	2 "
D.ª Francisca Esteban.	Guadalajara.	Beneficencia de Guadalajara.	84	"	88 24
D. Joaquin Elosua por D. Fernando Urriés.	Idem.	Hospital de idem.	8	84	88 24
Gervasio Sotillo.	Idem.	Idem.	66	"	825 "
Isidoro Esteban.	Valdesaz.	Idem.	60	"	600 "
	Muduex.	Propios de Fuentes.	16	"	160 "

Lo que se inserta en el Boletin oficial, cumpliendo con lo que tiene preceptuado la Direccion general de ventas de Bienes Nacionales, á fin de que obre los efectos consiguientes. Guadalajara 13 de marzo de 1856.—Et Comisionado principal de Ventas, Cayetano de la Brena.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuación se espresan acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal pueden acudir desde luego por sí ó por medio de persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de febrero de este año, á la Tesorería de la Dirección general de la Deuda de 10 á 3 en los días no feriados á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por la Contaduría de esa provincia.

GUADALAJARA.

Doña Josefa Alvarez.

Maria Bravo.

Juana Camporedondo.

Rufina Picazo.

Madrid 1.º de marzo de 1856.—V.º B.º—El Director general Presidente, Ruviano.—El Secretario, Angel F. de Heredia.

D. Andrés Rodríguez, Juez de primera instancia de esta Capital y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Ventura Pigros, vecino de los Santos de la Humosa, provincia de Madrid, de oficio albañil, para que en el término de treinta días á contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta del Gobierno, comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que contra él resultan en la causa seguida en el mismo contra Pedro Vicente y consortes vecinos de los dichos Santos, por cazar con uron y disparar armas de fuego al guarda en los montes de esta Ciudad, bajo apercibimiento que de no verificarlo se continuará la causa en su rebelía parándole los perjuicios que haya lugar.—Dado en Guadalajara á doce de marzo de mil ochocientos cincuenta y seis.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de su Señoría.—Máximo Moraleda.

COMISION SUPERIOR DE INSTRUCCION PRIMARIA de la provincia de Segovia.

Habiendo quedado vacante la plaza de maestro de primeras letras de Santa María de Nieva, capital de partido judicial, pueblo de 400 vecinos, se anuncia al público que en conformidad á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden de 7 de junio de 1850 se proveerá por oposicion el día 23 del corriente señalado para los ejercicios en anuncio de esta Comision fecha 20 de febrero último.

La dotacion señalada á esta escuela, es 4400 reales pagados por trimestres de los fondos municipales y casa gratis.

La plaza de maestra de niñas, creada en Segovia, está dotada con 3300 rs. de los fondos municipales y casa de valde sin retribucion de niñas. Cuya rectificacion se hace para conocimiento de las aspirantes.

Segovia 8 de marzo de 1856.—El Presidente, Manuel Lopez Infantes.—Por acuerdo de la Comision, José Ignacio Minguez, Secretario.

ANUNCIO.

Se halla vacante en la escuela de bellas artes de esta Ciudad la plaza de ayudante dotada con 3000 reales anuales, la que se proveerá, previa oposicion, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 15 de octubre de 1854.

Según el programa de los ejercicios, aprobado por Real orden al efecto, los opositores les verificarán en esta escuela por el orden y forma siguiente:

1.º Dibujarán una figura, copia del modelo antiguo de dimensiones de academia en el término de 24 horas ó en seis días consecutivos á cuatro horas por día.

2.º Copiarán del modelo á la sepia ó tinta de china un objeto de adorno que determine el tribunal ejecutándole en 10 horas seguidas.

3.º Delinearán en plata y alzado un capitel de las dimensiones y carácter que se designe en el mismo tiempo y con absoluta comunicacion, como tambien los dos ejercicios anteriores.

4.º Contestarán á 12 preguntas, 6 de anatomía y 6 de proporciones del cuerpo humano sacadas á la suerte.

5.º Resolverán cuestiones y contestarán á preguntas sobre aritmética y geometría propias del dibujante por el tiempo que el tribunal estime conveniente.

6.º Todos los ejercicios de los opositores serán privados, pero los gráficos se espondrán despues al público en la sala de la escuela.

Los que obtien á esta plaza acreditarán ser españoles y tener la edad de 22 años, remitiendo al efecto sus instancias á la secretaria de la escuela y el papel en que han de dibujar, á fin de que sea rubricado por la misma, todo en el término de dos meses, contados desde la fecha en que resulte insertado este anuncio en la Gaceta oficial: pasado este plazo no se admitirá solicitud alguna.

Segovia 8 de marzo de 1856.—El Director, Mariano Quintanilla.—El Secretario, Miguel Arévalo.

ANUNCIOS OFICIALES.**Alcaldia Constitucional de Hiedelaencina.**

El día 12 del corriente se subastan los pastos de la Dehesa perteneciente á los propios de esta villa para seiscientas cabezas de ganado lanar, ciento de cabrio y cuarenta caballerías de labor, bajo el cánon de 2, 4 y 10 rs. respectivamente acordado por el Sr. Gobernador. Las condiciones y demás necesario para el espresado remate estarán de manifiesto en la Secretaria municipal. Hiedelaencina y marzo 3 de 1856.—El Presidente.—Agapito Joaquín López.—D. A. del A. C.—El Secretario.—Martín Marcos.

Por orden del Sr. Gobernador de esta provincia se sacan á subasta á los treinta días de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial y de nueve á diez de su mañana en el sitio público de esta villa, ochenta cargas de siete arrobas de leña que podrán arrojar dos encinas y varias ramas desgajadas por efecto de las nieves en el monte Hueco-Carrascal de este pueblo, bajo el tipo de cuarenta maravedises carga. Villaescusa de Palositos 6 de marzo de 1856.—El Presidente.—Hilarión García.—Por acuerdo del Ayuntamiento.—Estanislao García, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.**EL SIGLO XIX.****REVISTA ESPAÑOLA.**

NECESIDADES INTELECTUALES, MORALES Y MATERIALES.

Educacion é instruccion,**CIENCIAS, ARTES Y MANUFACTURAS,**

beneficencia pública, correccion, etc.

Agricultura; industria; comercio. minas y navegacion.

DESCRIPCION Y ESTUDIO

de los procedimientos é inventos de la industria nacional y estrangera, de las vias de comunicacion, de los arsenales, talleres y fábricas.

DIBUJOS EN EL TESTO Y LÁMINAS SEPARADAS.**SECCION BIBLIOGRÁFICA Y DE ANUNCIOS.****PROSPECTO.**

Las materias administrativas de que en esta publicacion vamos á ocuparnos, y que hemos reseñado, muy por encima, á la cabeza de este prospecto, harán conocer á todas las personas ilustradas, á los funcionarios públicos y á las corporaciones populares hasta qué punto son interesantes las cuestiones que comprende la Administracion pública, y que estamos dispuestos á abordar, fiándonos en el auxilio que elevadas inteligencias nos han prestado.

Para que este periódico sea tan útil, como deseamos, á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos, quedan desde luego abiertas sus columnas para tratar en ellas las cuestiones importantes de localidad, en su carácter económico y administrativo, en las que nos ofrecemos á apoyar á los pueblos y provincias en cuanto comprendamos que es justo y nuestras fuerzas alcancen.

Queremos tambien que las indicadas corporaciones, los empleados públicos y cuantos se suscriban á esta importante publicacion, tengan la legislacion, correspondiente á los ramos que la misma comprende, desde 1.º de enero del corriente año; y en tal concepto; una parte de nuestro periódico llenará esta necesidad, sin perjuicio de regalar en circunstancias oportunas las leyes, ordenanzas ó reglamentos sobre determinados ramos, como lo haremos con la nueva ley de reemplazos, que se repartirá gratis con el número primero, correspondiente al 5 de marzo próximo á los que se hayan suscrito para entonces.

En cuanto á la industria, ciencias, artes y comercio, el éxito que alcance El Siglo XIX no tardará en probar, si, según nuestras creencias, se aproxima para España la época de su verdadera regeneración; si las tendencias del siglo actual, si la rehabilitación del trabajo y el desarrollo de la riqueza del Estado aconsejan la publicación de una Revista de agricultura, minas, industria, navegación y comercio, que promueva el estudio y fomento de cuantas cuestiones se refieran á las materias especiales que acabamos de enumerar. Si no nos engañan las constantes aspiraciones que nos animan, llamadas á tomar una forma tangible con la publicación que anunciamos, creemos que es llegada la época de los estudios profesionales, que deben inocular, así en la juventud como en todas las clases del pueblo español, tendencias, hábitos y costumbres que guarden íntima relación con las condiciones sociales de nuestro siglo, muy distintas por cierto de las de otros tiempos; satisfaciendo, por completo, la urgente necesidad de aclimatar y desenvolver enseñanzas especiales que deben prestar ancho y fructífero desarrollo á los gérmenes de riqueza que yacen improductivos en la actualidad, porque carecen de instrucción; y no cuentan con el apoyo de capitales, que como las inteligencias, solo ofrecen su concurso á las estériles y apasionadas luchas políticas que nos dividen.

El descrédito que acompaña, así á las ideas como á los hombres que se suceden en el poder, debe ser provechosa enseñanza para lo porvenir. El naufragio, en el gobierno, de reputaciones santificadas en la prensa y en el parlamento, es un hecho patente que formula la necesidad de acometer nuevas empresas, si queremos conseguir la regeneración, siempre anunciada de nuestro país; pero que más, (doloroso es confesarlo) se convierte en hechos, dejando de ser un problema. El Siglo XIX espondrá, pues, en su sección doctrinal, cuánto importa desarrollar en nuestra nación un vasto sistema de instrucción profesional, como medio eficaz para alcanzar un porvenir ajustado al progreso de las naciones extranjeras, que nos consuele del triste estado en que nos encontramos, sin sonrojarnos al compararnos con el pasado que cupo á nuestra Patria.

Anhelamos que el Ministerio de Fomento, centro hácia el cual se dirigirán muchas veces nuestras aspiraciones, aceptando las ideas que ha publicado recientemente, procure á la juventud española otra clase de instrucción, que al propio tiempo que pierda el carácter general que preparaba á aquella para todas las carreras, sin darle marcada y especial aptitud para ninguna, la separe de la empleomanía y del desden que hoy profesa á estudios científicos industriales, que tienden á aumentar la potencia productiva del Estado; carreras útiles que crean en vez de consumir; linaje de estudios que reconocen por base de sus progresos la unión de la práctica y de la teoría. A más; en cuanto dependa de nosotros, y con la colaboración de todos los talentos especiales, cuyo concurso invocamos, no omitiremos medio alguno para promover el desarrollo de la industria inteligente que caracteriza nuestra época, que aumenta la vida, ensancha los límites del tiempo y mata el espacio, procurando que acepte sus inventos; así la agricultura española, que la diversidad de sus climas engendra gigante y cuya producción no debe reconocer rival, como la navegación y el comercio, ramos á quienes prometen pujante desarrollo, nuestras dilatadas costas, bañadas por dos mares y los caminos de hierro que han de llevar á nuestro litoral, á impulso de las locomotoras, los envidiables productos que nos procuran fértiles llanuras y envidiados montes.

El mismo ardor y escrupuloso exámen con que nos proponemos reseñar los inventos de las industrias extranjeras, nos animará para promover el establecimiento de las vías de comunicación que han de armonizar la producción española, influyendo de una manera decisiva en el porvenir de nuestra regeneración económica, levantando de su actual prostración á la Hacienda pública.

Estudiaremos con igual solicitud cuantos problemas guarden relación con el restablecimiento de nuestra importancia marítima, porque no podemos olvidar que poseemos ricas colonias, asentadas en lejanos mares, ni desconocemos la necesidad de reivindicar los destinos marítimos de la nación que puso su bandera en manos del Genovés, para descubrir un Nuevo-Mundo, y que cuenta en su historia marítima los días de Lepanto y Trafalgar.

Los resultados que, respecto á todas las industrias, fomentan las exposiciones universales, llamadas á difundir ilimitada enseñanza industrial entre nuestros obreros, ocuparán las columnas del Siglo XIX, como igualmente los dibujos que á sus progresos se refieran. Aceptando esta senda, perpetuaremos en el espíritu de nuestras clases trabajadoras, el provechoso recuerdo de las maravillas industriales, aumentando su afecto al trabajo, á la par que les proporcionaremos útil y reproductiva enseñanza.

En una de las secciones de nuestro periódico, con formas modestas y sencillos razonamientos, presentaremos la iniciación elemental de las verdades científicas, desnuda de toda fórmula y aparato sublime, para que se encuentren al alcance de todas las inteligencias.

Manifestaremos, para concluir, que, con el auxilio de las personas especiales que nos han ofrecido su concurso, y con las relaciones que nos unen con ingenieros nacionales y extranjeros, pensamos cumplir las promesas que acabamos de consignar, imitando á las revistas que, análogas á la nuestra se publican en el extranjero, y si bien girarán nuestros estudios en el terreno de los hechos prácticos y de las verdades útiles, no descuidaremos el estudio de las bellas artes; porque ésta sería omisión imperdonable

en una Revista que vé la luz pública en el país que posee las epopeyas de piedra que ostentan el Escorial, Toledo, Burgos, Sevilla y Córdoba, y los cuadros debidos á los pinceles de Murillo y de Velázquez.

Y en prueba de nuestros vehementes deseos por difundir el conocimiento de los adelantos que en las artes y en las ciencias de hemos á la moderna civilización, hemos pedido al Gobierno de S. M. (y tenemos fundadas esperanzas de que se nos atienda), que se pongan á nuestra disposición las memorias y modelos que encierra el Conservatorio de Artes e Instituto industrial de esta corte. Este rico Museo de preciosidades, que, con la protección del Gobierno de S. M., puede pasar al dominio público en las columnas del Siglo XIX, además de los escritos y trabajos de todas clases que ya tenemos reunidos de personas científicas nacionales y extranjeras, llevará á los suscritores de nuestra publicación, por un precio escesivamente económico, el estudio de cuantos descubrimientos han sido objeto de Reales cédulas, y que hoy, por la terminación del plazo de sus privilegios, ó por las diferentes causas de caducidad que prescriben nuestras leyes, deben ser objeto de publicidad.

Creemos, en fin, que El Siglo XIX encontrará en nuestro país el apoyo y protección que le dan derecho á esperar las importantes materias que abraza y los ilimitados esfuerzos de sus redactores.

PARTE MATERIAL.

El Siglo XIX se publicará desde marzo de 1856, en los días 5, 15 y 25 de cada mes; en cuadernos, al menos, de 16 páginas en 4.º francés, con su cubierta de color.

Las entregas correspondientes á enero y febrero se compensarán en los meses sucesivos con el aumento de algunas páginas.

Cuando lo exija el asunto de que se trate, se darán láminas, á parte ó intercaladas en el texto.

Cada número del Siglo XIX contendrá un resumen de los particulares publicados en él; y en el de fin de año, para cerrar el tomo, un sumario ó índice de todos los artículos y de sus autores, con nota de la colocación de las láminas, y su cubierta para la encuadernación del tomo.

Por la naturaleza de la publicación y para arreglar la tirada de los ejemplares necesarios, no se admitirán suscripciones por menos tiempo de un año: sin embargo, deseando que nuestro periódico pueda adquirirse de una manera cómoda por todas las clases de la sociedad, la suscripción puede hacerse por trimestres, pagando el primero al tiempo de verificar aquella, y por los tres restantes se facilitarán abonos á 3, 6 y 9 meses, ó sea á satisfacer respectivamente, al 1.º de mayo, al 1.º de agosto y 1.º de noviembre, con arreglo á la siguiente tabla:

PRECIOS DE SUSCRICION.

Reales vellon

	Pagados en Madrid en la Dirección del Siglo XIX.		Pagado en las provincias á los comisionados.	
	Un año.	Un trimestre.	Un año.	Un trimestre.
En Madrid.	70	17 1/2		
En provincias.	80	20	90	22 1/2
En Ultramar y el extranjero	90	22 1/2	100	25

Se suscribe en todas las administraciones de correos y principales librerías donde se reciba este prospecto.

También puede hacerse la suscripción remitiendo el importe del primer trimestre en letras de correo ó de comercio sobre esta plaza, ó en sellos de franqueo, y firmados tres abonados por el resto del año según se expresa anteriormente.

La correspondencia se dirigirá franca de porté á D. José Me-xia, Director del Siglo XIX, Costanilla de San Justo, núm. 1, principal, Madrid.

Una Señora, instruida y examinada en toda clase de labores, desea unas cuantas niñas en clase de pupilas, para instruir en estas reglas. También se enseña á escribir y las cuatro reglas de cuentas.

Está examinada de primera clase en esta Capital, y en la misma Redacción darán razón.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y sobrinos, calle de S. Lázaro núm. 21

SUPLEMENTO DE LA VENTA DE BIENES NACIONALES

correspondiente al Viernes 14 de marzo de 1856.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS DE BIENES Nacionales de la provincia de Guadalajara.

Numero de
orden del
inventario.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia y en virtud de la Ley de 1.º de mayo último é Instruccion de 31 del mismo mes, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes.

Remate para el día 21 de abril próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguez y el Escribano D. Máximo Moraleda cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DE PROPIOS.

Fincas urbanas sitas en el pueblo de Mantiel que pertenecieron á los propios de la misma villa.

- 240 Un molino aceitero extramuros de dicho pueblo de Mantiel; consta de 64 varas de circunferencia, se encuentra en buen estado y su artefacto consiste en una piedra con dos calderas, dos vigas y el orden correspondiente de tinajas; ha sido tasado en 9562 rs. y capitalizado por la renta de 310 que produce en 6975 rs.
- 241 Un molino harinero en término de dicho pueblo; consta de 50 varas medidas en rededor, hallándose su fábrica en buen estado y su artefacto consiste en una Muela; esta finca ha sido tasada en 6080 rs. y capitalizada por la renta de 2440 que produce en 54900 rs.
- 242 Un horno de pan-cocer en el repetido pueblo de Mantiel; consta de 84 varas medidas al rededor y se halla en buen estado, tiene un local para leña y un solar adjunto; ha sido tasado en 2100 rs. y capitalizado por la renta de 443 que produce en 9967 rs. 50 céntimos.

NOTAS. 1.ª A estas fincas no se las conoce carga alguna pero si apareciese se indemnizará al comprador.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el valor mas alto en tasacion ó capitalizacion por que salen á subasta las anteriores fincas, y el precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.ª Se celebrará remate simultáneo en esta Capital y en la villa de Cifuentes respecto de las fincas números 240 y 242 por corresponder dicho pueblo de Mantiel al partido judicial de Cifuentes y haber sido declaradas de menor cuantia por el Sr. Gobernador de la provincia.

4.ª Asi mismo se celebrará remate simultáneo de la finca núm. 241 en esta Capital en la expresada villa de Cifuentes, y en la villa y córte de Madrid, por haberla declarado de mayor cuantia.

5.ª Las anteriores fincas se hallan arrendadas á Damian Delgado, José Duro, y á Juan Martinez; ignorándose la época del vencimiento del contrato.

6.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Remate para el día 21 de abril próximo venidero que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia de esta Capital D. Andrés Rodríguez y el Escribano D. Benito Galan cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta capital de doce á una de su tarde.

Bienes de Instruccion Pública.

Fincas rústicas que en término de Lupiana correspondieron á instruccion pública de la misma villa.

- 848 Una tierra en el Carrizal término de la villa de Lupiana de caber cuatro celemines de primera clase; linda Saliente, tierra de José Muñoz, Poniente otra de Celestino Alvarez; esta finca ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs.
- 849 Otra en el mismo sitio, de caber cuatro celemines de primera calidad, linda al Saliente, otra de D. Severiano Jaramillo, y Poniente, tierra de Laureano Perez; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs.
- 850 Otra en Valdeuncar, de caber nueve celemines de cuarta calidad, linda Saliente, el Rio, y Poniente, tierra de Gregorio Moratilla; ha sido tasada en 500 rs. y capitalizada por la renta de 36, en 648 rs.
- 851 Otra en la Motilla, de dos fanegas tres celemines linda al Saliente, tierra de José Romancos, y Poniente, yermos; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.

- 852 Otra en Noguera de Galucha, de caber una fanega tres celemines de infima calidad, tienecuatro olmos, linda al Saliente y Poniente, D. Severiano Jaramillo, Mediodia Cerro; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.
- 853 Otra en Noguera de la Virgen, de diez celemines de primera calidad, linda Saliente, el Camino, y Poniente, el Rio; ha sido tasada en 400 rs. y capitalizada por la renta de 30, en 540 rs.
- 854 Otra en la Quindalera del Cojillo, de dos fanegas dos celemines de segunda calidad, linda al Saliente, tierra de Gregorio Rodriguez, y Poniente, con el Rio; ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada por la renta de 42 en 756 rs.
- 855 Otra en los Prados, de una fanega de segunda calidad, linda al Saliente, camino que vá á Centenera, y Poniente, el Rio; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 21, en 378 rs.
- 856 Otra en dicho sitio, de una fanega de segunda calidad, linda al Saliente, el Camino, y Poniente, el Rio; ha sido tasada en 300 rs. y capitalizada por la renta de 21, en 378 rs.
- 857 Otra en la Presilla, de tres celemines, linda al Saliente tierra de Doña Juana Gil, y Poniente, otra de José Romancos; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 14, en 252 rs.
- 858 Otra en el Vallejo, de una fanega y diez celemines de primera calidad, con tres nogales, linda Saliente, otra de la Sacramental, y Poniente, con Doña Juana Gil; ha sido tasada en 1500 rs. y capitalizada por la renta de 108, en 1944 rs.
- 859 Otra en el Puente de los pontones, de caber cuatro celemines de primera calidad, linda Saliente, el Rio, y Poniente, el Camino; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs.
- 860 Otra en los Prados, debajo del tejaz, de caber cinco celemines de primera calidad, linda al Saliente, el Camino, y Poniente, el Rio; ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada por la renta de 18, en 324 rs.
- 862 Otra en el Pelayo, de caber seis celemines de tercera calidad, linda al Saliente, con tierra de Pedro Anastasio Martinez, y Poniente, otra de Marcelino Alonso; ha sido tasada en 160 rs. y capitalizada por la renta de 12, en 216 rs.
- 863 Otra en Valdejil, de caber dos fanegas dos celemines de segunda calidad, linda al Saliente, Juana Martinez, y Poniente, herederos de D. Manuel Diaz de Prado; ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada por la renta de 50, en 900 rs.
- 864 Otra en el Olmo de las Hoyas, de caber nueve celemines, linda por todos aires, yermos, ha sido tasada en 70 rs. y capitalizada por la renta de 6, en 108 reales.
- 865 Otra en el Canizal, de cuatro celemines de primera calidad, linda al Saliente, tierra de Ruperto de Gregorio y Poniente, Juliana Romancos; ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 11, en 198 rs.
- 866 Otra en Huerto de Salinas, de caber dos fanegas seis celemines de segunda calidad, linda Saliente, el Rio, y Poniente y Norte, Cervigueros; ha sido tasada en 650 rs. y capitalizada por la renta de 46, en 828 rs.
- 867 Otra en el Regüero de Valdeuncar, de caber una fanega seis celemines de tercera calidad; linda al Saliente, Eleuterio Moratilla, Mediodia y Norte, yermos; ha sido tasada en 200 rs. y capitalizada por la renta de 15, en 270 rs.
- 868 Otra en las Aleguillas, de caber dos fanegas de última clase, linda al Saliente, tierra de Higinia Yabal, y Poniente, Dámaso Alonso; ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 11, en 198 rs.
- 869 Otra en la Cañada del Caballo, de caber una fanega seis celemines de última calidad, linda por todos aires, yermos; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.
- 870 Otra en la cuesta de los Cañales, de caber una fanega seis celemines de última clase, linda Mediodia, yermos, y Poniente y Norte, D. Francisco Andrés; ha sido tasada en 100 y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.
- 871 Otra en Manalva, de caber una fanega seis celemines de última clase, esta finca se halla situada en término de Horche, y linda al Saliente, tierra de Rufino Alonso, y Poniente, yermos; ha sido tasada en 150 rs. y capitalizada por la renta de 11, en 198 rs.
- 872 Otra en dicho sitio y término, de caber seis celemines; linda Saliente, Cervigueros, y Poniente y Norte, yermos; ha sido tasada en 60 rs. y capitalizada por la renta de 6, en 108 rs.
- 873 Otra en la Canaleja, de caber una fanega de tercera calidad; linda al Saliente, José Romancos, y Poniente,

- camino que va á Centenera; ha sido tasada en 90 reales y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.
- 875 Otra en el barranco de la Parra, de haber una fanega, inundada de piedra con seis olmos; linda al Saliente, el Regüero, Mediodia y Poniente, almaza de piedras; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.
- 876 Otra mas arriba del barranco de la Parra, de haber una fanega de tercera calidad; linda Saliente, tierra de Pedro Anastasio Martinez, y Poniente, Cervigüero; ha sido tasada en 100 rs. y capitalizada por la renta de 7, en 126 rs.
- 877 Otra en el Labadero, de haber ocho celemines de segunda calidad, linda Saliente, camino que va á Atanzon y Poniente, Cervigüero; ha sido tasada en 250 rs. y capitalizada por la renta de 11, en 198 rs.
- 878 Un olivar en el huerto del Cura con 25 olivos medianos, linda al Saliente, con Cervigüero, poniendo olivos de Segundo Benito; ha sido tasado en 260 rs. y capitalizado por la renta de 18, en 324 rs.
- 879 Otro olivar en el Tocino con 56 olivos de mediana calidad, linda Saliente, olivar de Pedro de Gregorio, y Poniente, otro de Roman Abad; ha sido tasado en 600 rs. y capitalizado por la renta de 44, en 792 rs.
- 880 Otro en los Pedregales con 13 olivos de mala calidad, linda Saliente, yermo, y Poniente, tierra de Pedro de Gregorio, ha sido tasado en 145 rs. y capitalizado por la renta de 11, en 198 rs.
- 881 Otro en las Navezuelas con 17 olivos de mediana calidad, linda Saliente, Cervigüero, y Poniente, olivos de Celestino Muñoz; ha sido tasado en 290 rs. y capitalizado por la renta de 14, en 252 rs.
- 882 Otro en los Poyales con 17 olivos de tercera calidad, linda Saliente, tierra de Victorio Verdura, y Poniente, yermo; ha sido tasado en 180 rs. y capitalizado por la renta de 14, en 252 rs.
- 883 Otro en Casasola con 17 olivos de mala clase; linda por todas partes yermos; ha sido tasado en 150 reales y capitalizado por la renta de 11, en 198 rs.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el valor mas alto, bien sea en tasacion ó capitalizacion por el cual salen á subasta las fincas que anteceden, y el precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el artículo 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª No se las conoce carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos de tasacion y demás del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Todas estas fincas se hallan comprendidas en un solo arrendamiento por cuya razon no se ha podido capitalizar por la renta conocida y si por la pericial, de la cual se rebaja el 10 por 100 por no haberlo verificado los peritos.

5.ª Vence el arrendamiento en 15 de agosto de cada año y produce 23 fanegas seis celemines de trigo.

6.ª Declaradas dichas fincas de menor cuantía por el Sr. Gobernador de la provincia solo se celebrará remate en esta Capital por corresponder el pueblo de Lupiana al partido judicial de la misma.

Remate para el dia 21 de abril próximo que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguez y el Escribano D. Nicanor Malagon, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DE PROPIOS.

Fincas urbanas que en el término de Ciruelas correspondieron á los propios de dicha villa.

- 8 Un molino aceitero en el mismo pueblo, linda al Norte Saliente y Sur, camino de Guadalajara, y calle Real. Consta de una viga, dos calderas y una piedra para molar y seis atroges descubiertos, tiene el edificio 2318 pies superficiales; ha sido tasado en 3180 rs. y capitalizado por la renta de 300 que produce, en 6750 rs.
- 10 Una casa en dicho pueblo, linda al Saliente, calle Real, Sur, callejon que sube á las Bodegas, y Norte, casa de Bernabé Sanz; consta de 1866 pies superficiales, ocupados en portal, cocina y otras varias habitaciones, con un corral de 425 pies cuadrados; ha sido tasada en 1750 rs. y capitalizada por la renta de 120 que la han fijado los peritos, en 3000 rs.
- 11 Un horno de pan-cocer en la calle del Arroyo; linda al Saliente, dicha calle, Sur, otro horno de igual procedencia y Poniente, corral de Bernabé Sanz; consta de 928 pies superficiales; ha sido tasado en 700 rs. y capitalizado por la renta de 85, dada por los peritos en 2125 rs.
- 12 Otro horno de pan-cocer en la espresada calle, linda al Saliente, la misma calle, Sur, Callejon del horno y Norte, el horno anterior; consta de 652 pies superficia-

les: ha sido tasado en 650 rs. y capitalizado por la renta de 80, fijada por los peritos en 2000 rs.

- 13 Un edificio pequeño destinado á Carnecería y Fragua, dividido en dos partes por los peritos, situado en la espresada calle, linda Saliente, casa de Roque Mojon, Sur, dicha calle y Poniente, calle de la Fragua. Consta la fragua de 450 pies superficiales cubiertos á teja vana y ha sido tasada en 580 reales y capitalizada por la renta de 40 dada por los peritos, en 1000 rs.

El local destinado á Carnecería, consta de 540 pies superficiales y ha sido tasado en 650 rs. y capitalizado por la renta de 48 dada por los mismos en 1200 rs.

NOTAS. 1.ª A estas fincas no se las conoce carga alguna, mas si apareciere se indemnizará al comprador.

2.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta que es el de la capitalizacion y el precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

3.ª Los derechos de tasacion y demás del espediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Declaradas dichas fincas de menor cuantía por el Sr. Gobernador de esta provincia, solo se celebrará remate de ellas en esta Capital por corresponder la villa de Ciruelas al partido judicial de la misma.

Remate para el dia 21 de abril próximo, que se ha de celebrar ante el Sr. Juez de primera instancia D. Andrés Rodríguez y el Escribano D. Isidro Montelín cuyo acto tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta Capital de doce á una de su tarde.

BIENES DE PROPIOS.

Fincas urbanas que en término de Fuentelaencina correspondieron á los propios de dicha villa.

- 488 Un horno de pan-cocer sito en la Calle Mayor, que linda al Saliente, Antonio Heras y Mediodia, Lucas Sanchez, tiene por Norte y Mediodia, veinticuatro varas cada lado y Sur y Poniente, ocho; ha sido tasado en 4100 rs. y capitalizado por la renta de 200 que pagan en 4500 rs.

- 486 Una Casa-matadero sita en la calle de la Carnecería, linda al Saliente, Valentin Romero y Poniente, dicha calle, tiene al Poniente, dieciseis varas, al Sur, otras dieciseis y media y Norte, doce cada uno, ha sido tasada en 3100 rs. y capitalizada por la renta de 44 que produce, en 990 rs.

- 490 Un molino harinero sito en dicha villa y sitio de la Vega Conchuela, linda Saliente y Mediodia, Tomás Diaz, Poniente y Norte, yermos, tiene de frente once varas, al lado del cubo doce y al Norte, ocho; ha sido tasado en 11560 rs. y capitalizado por la renta de 1200 que produce en 27000 rs.

- 480 Un molino aceitero, sito debajo de dicho pueblo, linda Norte y Poniente, D. Juan Rufino Plaza y por los demás aires, camino de Valdeconcha, tiene de frente veintidos varas y Poniente, las mismas, al Mediodia y Norte, diecinueve cada lado. Esta linea ha sido dividida por mitad por los peritos y la primera mitad compuesta su artefacto de una viga y una piedra, ha sido tasada en 7007 rs. y capitalizada por la renta que produce de 1400 rs. ó sea la mitad del arriendo que son 700 en 15750 rs.

La segunda mitad compuesta de otra viga con su piedra, ha sido tasada en otros 7007 rs. y capitalizada igualmente por la otra mitad de los 1400 espresados, en 15750.

NOTAS. 1.ª No se admitirá postura que no cubra el tipo fijado para la subasta que es valor mas alto de la tasacion ó capitalizacion, y el precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de mayo último.

2.ª A estas fincas no se las conoce carga alguna, pero si apareciere se indemnizará al comprador.

3.ª Los derechos de tasacion y demás del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

4.ª Los arrendatarios de las anteriores fincas son Manuel Cortijo menor, Manuel Fernandez, Braulio Sanchez y D. Juan Rufino Plaza, ignorándose la época de los vencimientos de los contratos.

5.ª Declaradas de menor cuantía por el Sr. Gobernador civil de esta provincia, las fincas números 486 y 488 á la vez que en esta Capital, se celebrará remate en el mismo dia y hora en la villa de Pastrana, como cabeza del partido judicial á que corresponde Fuentelaencina.

6.ª Declaradas asimismo de mayor cuantía las señaladas con los números 480 y 490, á la vez que en ambos puntos se celebrará remate simultáneo en la villa y corte de Madrid, segun está prevenido.

Guadalajara 14 de marzo de 1836. — El Comisionado principal de ventas. — Cayetano de la Brena.